



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TARRA**

Ocaña, 07 de septiembre del 2023

CLASE: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 2023-00113-00
DEMANDANTE: KELLY JOHANNA MARTINEZ MEZA,
DEMANDADO: CRISTOMBER PRADO SUARE

Examinado el expediente y sus anexos, a fin de darle el correspondiente impulso procesal a la demanda, se observa que mediante auto de fecha 16 de junio del 2023, se inadmitió la demanda de custodia y se le concede a la parte de mandante un término perentorio de cinco (05) días hábiles para que sea subsanada en debida forma, de lo contrario se rechazará de plano.

Este despacho advierte que la parte demandante no allegó escrito de subsanación.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal Del Tarra, rechaza de plano la demanda por carecer de objeto la controversia y no subsanar las falencias advertidas en el auto inadmisorio, por lo anterior se archiva las actuaciones. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal del Tarra.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda como quiera que no fue subsanada dentro de la oportunidad legal establecida, conforme se ordenó en el auto inadmisorio

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TARRA**

**SAMUEL EMIRO SOTO MARTINEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Samuel Emiro Soto Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Tarra - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cfab61724378ed88867c581e2da7a5d6205c14b8fcbc1bf97435840998d9c3e**

Documento generado en 07/09/2023 03:34:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TARRA**

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al Despacho del señor juez, informando que La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, comunica sobre el registro de la medida cautelar.

Sírvase proveer

Ocaña, 07 de septiembre del 2023

MONICA MARCELA GOMEZ SANTIESTEBAN
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TARRA

Ocaña, 07 de septiembre del 2023

RADICADO: 2022-00008-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: DESIDERIO CONTRERAS SANDOVAL C.C 88.173.227

Se agrega y pone en conocimiento de la parte demandante, para lo que estime pertinente, que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, comunica sobre el registro de la medida cautelar dentro del proceso de la referencia que *“De conformidad con la instrucción administrativa N° 5 de 22 marzo de 2022 no es procedente asignar turno misional de registro a la documentación allegada, toda vez que las instrucciones 08 y 12 del 2020 fueron derogadas.*

Por lo anterior el interesado del registro deberá radicar personalmente en la caja en esta oficina de registro el documento de su interés, por lo cual el usuario deberá aportar otra copia física del correo donde consta que



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TARRA**

recibió por parte del operador judicial, y la impresión completa del archivo, sin esto no podrá recibirse para su radicación. El funcionario de la ventanilla de radicación de documentos dará constancia escrita al usuario del recibo, fecha, hora y número consecutivo de radicación. En virtud del procedimiento para la radicación de documentos establecida en la ley 1579 del 2012, artículo 14."

**SAMUEL EMIRO SOTO MARTINEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Samuel Emiro Soto Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Tarra - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a556c26c1c8b8fb99e343de5bc527385791fc076127d7049314745aa27609ad2**

Documento generado en 07/09/2023 03:34:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**